INFORME TRIMESTRAL
FONDO PARA DIAGNÓSTICOS Y TRATAMIENTOS DE ALTO COSTO

SEPTIEMBRE 2026

30 de octubre de 2026

Teatinos 120, Santiago, Chile
Fono 562 – 2826 2500
www.dipres.cl

ÍNDICE

I. Antecedentes 3
I.1. Constitución 3
I.2. Aportes 3
I.3. Reglas de uso 3
II. Valorización 3
II.1. Saldo acumulado 3
II.2. Movimientos 3
II.3. Detalle de inversión 4

I. ANTECEDENTES

I.1. Constitución

El Fondo para Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo (en adelante, el Fondo) fue creado por el artículo 19 de la Ley N°20.850. Su objetivo es financiar total o parcialmente los diagnósticos y tratamientos de alto costo con sistemas de protección financiera, asociados a patologías raras o poco frecuentes, tratamientos de segunda línea u otras, que provoquen un daño financiero catastrófico a quienes las padecen. Estos son determinados por el Ministerio de Salud (Minsal) y el Ministerio de Hacienda a través de decreto supremo[1].

El Fondo se constituyó el 30 de diciembre de 2015, con un aporte inicial de $30.000 millones, tal como lo establece el numeral 1) del artículo segundo transitorio de la ley descrita.

I.2. Aportes

De acuerdo con lo señalado en la letra a), del artículo 20 de la Ley N° 20.850, anualmente recibirá aportes fiscales contemplados en la partida presupuestaria denominada Tesoro Público, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuadro 1
Aportes anuales al Fondo
(millones de pesos nominales)

	2015	2016	2017	2018 en adelante
Aportes	30.000	60.000	100.000	100.000

Fuente: Dipres.

A contar del cuarto año de vigencia del Fondo, los aportes serán reajustados el primero de enero de cada año de acuerdo con la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), entre noviembre del año ante precedente y noviembre del año anterior a la fecha en que opere el reajuste respectivo.

I.3. Reglas de uso

Tal como lo establece la normativa vigente[2], sus recursos podrán ser utilizados (retiros al Fondo) a partir de la entrada en vigencia del primer decreto a que se refiere el artículo 5° de la Ley N°20.850. Asimismo, el artículo 9° de dicha norma, establece que el sistema de protección financiera deberá tener un costo anual esperado, para el período de vigencia del decreto antes mencionado, igual o inferior al 80% de los recursos totales con que contará en dicho período.

II. VALORIZACIÓN

II.1. Saldo acumulado

Al cierre del tercer trimestre de 2026, el saldo acumulado totalizó $8.315 millones (medido a precios de mercado).

Cuadro 2
Saldo Acumulado del Fondo
Septiembre de 2026

	millones de $
Saldo a precios de mercado al 30.09.26	**8.315**

Fuente: Dipres.

II.2. Movimientos

Durante el tercer trimestre del año, el Fondo tuvo retiros por $17.766 millones, intereses devengados por $10 millones y ganancias de capital por $114 millones.

[1] Artículo 5° de la Ley N°20.850

[2] Decreto N°1.618, del 27 de diciembre de 2015, del Ministerio de Hacienda.

Cuadro 3

Movimientos del Fondo en el tercer trimestre de 2026
Septiembre de 2026

Movimientos trimestrales	millones $
Saldo inicial al 30 de junio de 2026	25.957
Aportes del trimestre	0
Reintegros	0
Retiros del trimestre	17.766
Int. Devengado	10
Ganancias(pérdidas) de capital	114
Saldo final al 30 de septiembre de 2026	**8.315**

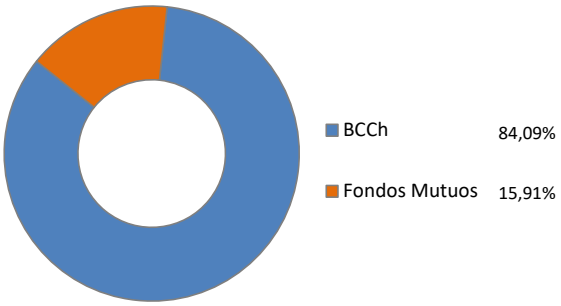
Fuente: Dipres.

II.3. Detalle de inversión

El saldo acumulado al 30 de septiembre de 2026 se encontraba invertido en el mercado financiero local, de acuerdo con los instrumentos y contrapartes establecidos en la normativa vigente.

Al desagregar las inversiones por tipo de instrumento, se observa que: $6.992 millones se encontraban en instrumentos del Banco Central de Chile y $1.323 millones en fondos mutuos.

Gráfico 1
Distribución de las inversiones del Fondo por tipo de instrumento
Septiembre de 2026



Fuente: Dipres.